

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1601
Asunto	Aclaración

Lo solicitado en escrito allegado vía correo electrónico, es por lo que de conformidad con el artículo 285 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Corregir el auto por el cual se libra el mandamiento de pago, en el sentido de que el nombre correcto de la demandada Alejandra Mira Cortes Agudelo, es **MARIA ALEJANDRA CORTE AGUDELO**.

Este auto se notificará conjuntamente con el auto que libró el mandamiento de pago.

Así mismo, se ordena de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del CGP, se dispone: oficiar a la EPS SURA, para que informen a este despacho si el demandado RODOLFO MIRA BETANCUR, se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

CUMPLASE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1601
Oficio	110

Señores

EPS SURA

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado **por FLORIDA NORTEAMERICA P.H. contra RODOLFO MIRA BETANCUR C.C. 98.708.704**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si el señora Mira Betancur, se encuentra cotizando allí, bajo qué calidad, es decir, como dependiente o independiente y en caso de ser dependiente, informar el nombre del empleador, dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SRIO.**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANT. Tel.272 53 22

